

RESOLUCIÓN No. 043
23 de abril de 2025

“Por medio de la cual se establece el calendario electoral para la consulta interna del Partido Centro Democrático, que se celebrará entre el 27 y el 30 de junio de 2025, con el fin de conformar las listas cerradas con alternancia de género de candidatos a los Consejos Municipales y Locales de Juventud.”

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el artículo 42 numerales 3, 5, 6 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece los lineamientos para la participación política de los jóvenes, y faculta a los partidos políticos para postular candidatos a los Consejos Municipales de Juventud.

Que de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política y la Ley 1885 de 2018, los partidos y movimientos políticos pueden realizar consultas internas o interpartidistas para escoger sus candidatos a cargos o corporaciones de elección popular.

Que respecto de las cabezas de lista **el artículo 18** de nuestro estatuto dispone: *“(...) Las cabezas de las listas a corporaciones públicas territoriales serán definidas por la dirección territorial respectiva y deberán ser aprobadas por la dirección superior jerárquica. En todo caso la Dirección respectiva deberá garantizar los criterios de representación regional, democracia interna, formación, liderazgo, desempeño y acatamiento a los principios y programas del Partido. **PARÁGRAFO.** En los casos de ciudades capitales, la cabeza de lista al concejo se seleccionará por la dirección municipal, pero requerirá aprobación de la Dirección Nacional.”*

Que en el artículo 19 del Estatuto se señala lo concerniente a la **EQUIDAD Y PLURALISMO EN LAS LISTAS** así: *(...) Las listas del Centro Democrático a corporaciones públicas, deberán conformarse de acuerdo con los requisitos de ley.*

Que el **Artículo 24 del Estatuto**, señala (...) A medida que el Partido avance en el proceso de selección de candidatos, la Dirección Nacional podrá escoger entre los siguientes mecanismos de selección: encuestas, consenso,

consultas internas o populares, convenciones, consultando criterios de descentralización y autonomía de las regiones”

Que en virtud del **artículo 39** del **Estatuto del Partido (...)** “La Dirección Nacional, es el segundo órgano de dirección política del Partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido.”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario reglamentar y establecer un calendario que garantice la organización, transparencia, publicidad y eficacia del proceso interno en el marco de los valores democráticos y la normativa interna del Partido. Consulta interna por realizarse entre los **días 27 al 30 de junio de 2025**, y que tiene como finalidad conformar la lista y el orden de ciudadanos que serán inscritos como candidatos en representación de nuestra colectividad política en las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El Partido Centro Democrático realizará consultas internas con el fin de definir las listas y el orden de los jóvenes que serán inscritos como candidatos en representación de la colectividad política en las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, que se llevarán a cabo el 19 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. MECANISMO DE CONSULTA INTERNA. Establézcase el mecanismo de consulta interna como procedimiento de selección de los aspirantes que integrarán las listas y el orden de los ciudadanos que serán inscritos como candidatos en representación del Partido Centro Democrático en las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, que se celebrarán el 19 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional colombiano y tener entre 14 y 28 años.
- b) Tener domicilio o desarrollar actividades laborales, educativas o comunitarias en el municipio o localidad donde se postula.
- c) No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- d) Conocer y aceptar los estatutos del Partido Centro Democrático.

- e) Diligenciar la declaración de compromiso y principios del Partido.
- f) Diligenciar el formulario de inscripción dispuesto por el Partido en el micrositio.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS. La inscripción de candidaturas se llevará a cabo a través del micrositio habilitado por el Partido Centro Democrático en la dirección electrónica: <https://www.centrodemocratico.com/consejo-juventudes>, desde el **29 de abril hasta el 29 de mayo de 2025**, inclusive.

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZACIÓN DE MENORES DE EDAD. En caso de que el aspirante sea menor de edad, se entenderá que, mediante el diligenciamiento del formulario de inscripción, autoriza el tratamiento de sus datos personales y su participación en el proceso democrático interno del Partido Centro Democrático. Adicionalmente, deberá adjuntar, en la plataforma de inscripción, el formato OJ-05-CMJ2025, debidamente diligenciado por su representante legal. La falta de este requisito impedirá la validación de la candidatura. Este acto se considerará válido conforme a las disposiciones internas del Partido y la normativa vigente sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO SEXTO. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES. Los aspirantes que se postulan mediante el enlace habilitado por el Partido Centro Democrático para la inscripción de candidaturas, autorizan a esta colectividad política para verificar sus antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales ante la Ventanilla Única del Ministerio del Interior u otras bases de datos oficiales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INHABILIDAD POR ANTECEDENTES. Si, una vez diligenciada la información y aportados los documentos requeridos, alguna de las entidades competentes certifica la existencia de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, el aspirante no podrá continuar en el proceso y será excluido de la inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDEN DE POSTULACIÓN. La primera candidatura inscrita ocupará el número 1 en la herramienta dispuesta por el Partido, y así sucesivamente se asignarán los puestos disponibles en la plataforma. La prioridad se determinará con base en la hora, minuto y segundo de radicación de la inscripción de la candidatura. En caso de controversia entre candidatos que invoquen iguales derechos, se entenderá que tendrá preferencia quien haya realizado primero un acto válido conforme a los procedimientos internos del Partido.

ARTÍCULO NOVENO. MÉTODO DE VOTACIÓN. El método de votación será virtual y podrá ejercerse a través de uno solo de los siguientes medios, por una única vez:

1. Voto electrónico emitido a través de la plataforma web oficial del Partido Centro Democrático.
2. Envío de mensaje de texto u otros mecanismos tecnológicos habilitados por el Partido, mediante los cuales el militante pueda manifestar de forma inequívoca su voluntad respecto a las decisiones sometidas a consulta durante el proceso electoral interno.

ARTÍCULO DÉCIMO. HABILITADOS PARA VOTAR. Podrán participar en la consulta interna únicamente los militantes del Partido Centro Democrático que, al momento de la votación, tengan entre catorce (14) y veintiocho (28) años, conforme al censo de militantes jóvenes verificado y consolidado por la colectividad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CENSO DE MILITANTES: Ordénese a las correspondientes áreas, realizar la certificación del censo de militantes de jóvenes que se integrará para participar en las que participarán en la consulta interna, la cual se realizará del 27 al 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO 1. El proceso de inscripción de militantes para esta población estará habilitado hasta el viernes 18 de junio de 2025 a las 11:59 p.m. los jóvenes que se inscriban posterior a esta fecha ostentarán la calidad de militantes, pero no podrán participar en que participarán en la consulta interna, la cual se realizará del 27 al 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría General a más tardar el viernes 20 de junio de 2025, Publicará en la página web del Partido el censo de militantes de jóvenes que se encuentren entre el rango de edad de 14 a 28 años discriminados por departamento que participarán en la consulta interna, la cual se realizará del 27 al 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO 3. Una vez publicado el censo de militantes se concederá el término de cuatro (04) días calendario, que finalizaría el martes 24 de junio de 2025 a las 5:00 pm, para revisar posibles errores o información incompleta del censo de militantes publicado en la página web del Partido, las solicitudes de corrección deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico juridica@centrodemocratico.com para su respectivo trámite, las solicitudes deberán contener el nombre completo, número de identificación y razones en las que fundamenta la reclamación.

PARÁGRAFO 4. La Secretaría General el jueves 26 de junio de 2025, realizará la publicación en la página web del Partido el CENSO DEFINITIVO de militantes de jóvenes que se encuentren entre el rango de edad de 14 a 28 años discriminados por municipios que participarán en la consulta interna, la cual se realizará del 27 al 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LUGAR DE VOTACIÓN VIRTUAL. El lugar de votación virtual corresponderá al municipio o localidad donde el militante se encuentra inscrito. Esta información podrá ser verificada en el censo definitivo de militantes jóvenes, el cual será publicado en la página web del Partido Centro Democrático.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos que se postulen de manera automática quedarán habilitados para ejercer su voto en el departamento para el cual realizaron su postulación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para efectos de control y transparencia en el proceso, se establece un límite máximo de dos (2) votos por dirección IP, garantizando así la equidad y autenticidad en la participación. Cualquier votación que supere este límite será considerada inválida y podrá ser objeto de revisión por parte de las instancias competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VOTO PREFERENTE. El proceso de consulta interna se desarrollará mediante tarjetas electorales digitales con voto preferente, integradas por ciudadanos que participen como precandidatos. Esta modalidad tiene como finalidad definir el orden de los candidatos que conformarán las listas oficiales del Partido Centro Democrático para participar en las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DESEMPATES. En caso de que el resultado de la consulta interna presente un empate entre precandidatos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, o en la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ADOPCIÓN DE RESULTADOS. Las listas finales de candidatos que serán inscritos en representación del Partido Centro Democrático a los Consejos Municipales y Locales de Juventud quedarán encabezadas por el candidato o la candidata que obtenga el mayor número de votos en la consulta interna. A este le seguirá el aspirante del género distinto que haya alcanzado el mayor número de votos dentro de su género, y así sucesivamente, aplicando el principio de alternancia de género en orden descendente, hasta completar el número de curules asignadas en el respectivo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. IMPUGNACIONES Y NULIDADES. Cualquier impugnación o solicitud de nulidad respecto de la elección de uno o varios candidatos podrá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación oficial de los resultados del proceso de consulta interna. Las solicitudes deberán contener de manera clara los argumentos concretos en que se fundamenta la impugnación y las pruebas que la soportan, y deberán ser remitidas al correo electrónico: juridica@centrodemocratico.com.

No se dará trámite a solicitudes presentadas por fuera del término señalado o que no incluyan los elementos mínimos anteriormente indicados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. NÚMERO DE CURULES A PROVEER. Infórmese a los precandidatos del Partido Centro Democrático a los Consejos Municipales y Locales de Juventud que el número de curules a proveer en cada municipio será el establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme al rango poblacional correspondiente. **(Ver tabla anexa)**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CALENDARIO ELECTORAL INTERNO. Adóptese el calendario electoral interno del Partido Centro Democrático, mediante el cual se determinan los diferentes procedimientos para la inscripción de aspirantes que participarán en la consulta interna, la cual se realizará del 27 al 30 de junio de 2025. Dicho proceso tiene como finalidad definir los candidatos que conformarán las listas del Partido a los Consejos Municipales y Locales de Juventud, quienes participarán en representación de esta colectividad en las elecciones que se celebrarán el 19 de octubre de 2025.

CALENDARIO ELECTORAL INTERNO PARA LA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS A LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD EN EL MARCO DE LA CONSULTA INTERNA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO (27 AL 30 DE JUNIO DE 2025)		
FECHA	SOPORTE	CONCEPTO
Actualmente	Arts. 7, 8 y 9 del estatuto	Inscripción de militantes.
Martes 29 de abril de 2025.	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	Inicio del periodo de inscripción de aspirantes que participarán en la consulta interna. Y se podrá realizar este proceso del enlace https://www.centrodemocratico.com/consejo-juventudes
Lunes 05 de mayo del 2025	Artículo 83 numerales 1 y 2 Estatuto, Decreto 0513 de 2015.	Inicia verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales a través de la "Ventanilla Única Electoral Permanente del Ministerio del Interior" por parte de la Veeduría Nacional
Jueves 29 de mayo de 2025	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	Cierra el plazo de inscripción de aspirantes que participarán en la consulta interna.

Viernes 13 de junio de 2025	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	Vence el plazo para que la Veeduría Nacional se pronuncie sobre las inhabilidades e incompatibilidades subjetivas de los candidatos que participarán en la consulta interna.
Miércoles 18 de junio de 2025	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	Se cierra el proceso de inscripción de militancia. Los jóvenes que se inscriban posterior a esta fecha ostentarán la calidad de militantes, pero no podrán participar en el proceso de votación.
Viernes 20 de junio de 2025	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	Se realizará la publicación en la página web del Partido el censo de militantes de jóvenes que se encuentren entre el rango de edad de 14 a 28 años discriminados por municipio que participarán en la contienda electoral.
Sábado 21 de junio a lunes 24 de junio de 2025	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	Se concede el término de cuatro (04) días calendario, para revisar posibles errores o información incompleta del censo de militantes publicado en la página web del Partido.
Jueves 26 de junio de 2025	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	La Secretaría General realiza la publicación en la página web del Partido el CENSO DEFINITIVO de militantes de jóvenes que se encuentren entre el rango de edad de 14 a 28 años discriminados por municipios que participarán en la contienda electoral a celebrarse entre el 27 al 30 de junio de 2025.
Viernes 27 de junio de 2025	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	Inicia el proceso de votación
Lunes 30 de junio de 2025.	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	Finaliza el proceso de votación.
Martes 01 de Julio	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	Publicación de resultados de la votación y se comunica como quedarían conformadas las listas de los diferentes municipios y localidades que participarán en la contienda electoral a realizarse el 19 de octubre de 2025.
Lunes 07 de julio	Resolución No. 43 del 23 de abril de 2025.	Inicia el proceso de expedición de avales.

Sábado 19 de julio de 2025	Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025.	Vence el término para inscripción de candidatos.
Lunes 21 de julio de 2025	Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025.	Inicia el periodo de modificación de candidaturas por causas constitucionales y legales.
Miércoles 23 de julio de 2025	Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025.	Inicio de campañas.
Viernes 25 de julio de 2025	Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025.	Vence el periodo de modificación de candidaturas por causas constitucionales y legales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de ser conocida, en cumplimiento de la ley de transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI

Directora Nacional
Partido Centro Democrático

Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Laura Vacca Perilla /Secretaria General